



623. C 12

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"2018-AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Corrientes, 12 ABR 2018

ORDENANZA N° 6601

VISTO:

La necesidad de crearse la Categoría Espacio Cultural Independiente (ECI) y el Registro Municipal del Espacio Cultural Independiente (ECI), bajo la órbita de la Secretaría de Cultura, Turismo y Grandes Eventos, con el objeto de categorizar con carácter vinculante, como instancia previa a la habilitación del ECI; Y

CONSIDERANDO:

Que, la gestión cultural en la Ciudad de Corrientes se encuentra afectada por una grave problemática en materia habilitadora, que consiste en la ausencia de una ordenanza que regule a los Espacios Culturales Independientes, dejando sin marco regulatorio a los espacios no convencionales, espacios experimentales ya los multiespacios, lo cual afecta de manera directa e irreparable el desarrollo de la creciente propuesta en las cuales se llevan a cabo diversas manifestaciones artísticas y culturales.

Que, la multiplicidad de lenguajes artísticos que se manifiestan en estos establecimientos hace imposible que sean regulados por las normas existentes. Este vacío legal mencionado repercute de manera directa en estos emprendimientos, ya que se encuentran sin una regulación adecuada y se ven imposibilitados de acceder a un régimen que garantice la calidad en materia de seguridad para los establecimientos, así como tampoco gozan de un marco de derechos y fomento que propicie la adecuación de sus instalaciones a una eventual norma habilitatoria.

Que, este vacío legal conlleva a que muchos de dichos espacios deban buscar una solución a su situación de precariedad habilitatoria, a través de las figuras ya existentes, sin poder habilitarse de acuerdo a la realidad de sus actividades. En consecuencia, se produce una confusión en materia habilitatoria, dado que ninguna de las figuras existentes contempla la totalidad de las actividades que se llevan a cabo en los Espacios Culturales.

Que, es por ello que resulta de vital importancia sancionar una Ley de Espacios Culturales Independientes, que permita el desarrollo de estos emprendimientos independientes y autogestivos, regularizando su situación habilitatoria y facilitando herramientas que simplifiquen el proceso y se adapten a las necesidades de los mismos, garantizando así la calidad en materia de seguridad y control.2aa.

Handwritten signature and initials, including the number '820' and a large, stylized flourish.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"2018-AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

..2//

Corrientes, 12 ABR 2018

ORDENANZA N° 6601

Que, en vista de las particularidades de los nuevos modelos de gestión cultural, se propone de una norma habilitatoria más flexible y abarcativa, pensada en función de las necesidades de los espacios culturales, y adaptada a sus posibilidades para facilitar su cumplimiento.

Que, en uso de sus facultades este Honorable Cuerpo, obra en consecuencia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART.-1º: CREAR la Categoría Espacio Cultural Independiente, (ECI) y el Registro Municipal del Espacio Cultural Independiente para aquellos espacios multifuncionales que desarrollen en forma sostenida actividades de producción, formación, investigación y promoción del arte y la cultura en sus diversas manifestaciones artísticas que signifiquen espectáculos con participación real y directa de intérpretes, en cualquiera de sus modalidades sea comedia, drama, teatro musical, lirico, de títeres, leído, de cámara, espectáculos musicales y/o de danzas y en los que se tomen en cuenta únicamente la calidad de espectáculo o el interés del mismo como vehículo difusor de cultura.

En dichos establecimientos pueden realizarse, además, ensayos, seminarios, talleres, clases y/o cualquier actividad de carácter educativa y formativa relacionada con todas las manifestaciones tangibles e intangibles del arte y la cultura. Dichas actividades pueden ser realizadas en cualquier parte del establecimiento con propuestas regionales y nacionales.

ART.-2º: UN ECI podrá localizarse en parcelas o edificios donde no coexista uso de viviendas particulares, salvo que la actividad se encuentra autorizada por el respectivo reglamento de copropiedad o se acompañe autorización expresa de los condóminos.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"2018-AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

..3//

Corrientes,

12 ABR 2018

ORDENANZA Nº 6601

ART.-3º: LOS aspirantes a habilitar un ECI, podrán ser personas físicas o jurídicas que revistan la calidad de propietarios, o locatarios, o comodatarios, donde se pretende desarrollar la actividad.

ART.-4º: QUE el Registro a crearse será bajo la órbita de la Secretaria de Cultura, Turismo y Grandes Eventos, con el objeto de categorizar con carácter vinculante, como instancia previa a la habilitación del ECI.

La Secretaria de Cultura, Turismo, y Grandes Eventos, tendrá a su cargo el estudio y propuesta del anteproyecto de Reglamentación de la presente norma.

ART.-5º: LA Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, propenderá al desarrollo, mantenimiento, conservación y crecimiento de los ECI, por medio de medidas de fomento que con el objeto de brindar apoyo y promoción a las distintas actividades culturales.

FACTIBILIDAD

ART.-6º: LOS aspirantes a habilitar un ECI deberán iniciar un expediente administrativo de factibilidad para ser considerado en esa categoría, que incluya la siguiente información mínima presentada como proyecto cultural:

- Datos catastrales del inmueble.
- Antecedentes constructivos (croquis).
- Documentación que acredite el carácter de la ocupación que invoca.
- Memoria descriptiva detallada de todas las actividades a desarrollar, sus características y espacios previstos para las mismas.
- Asistencia de personas (cantidad máxima).
- Toda otra información de interés relacionada al tema.

CATEGORIAS

ART.-7º: UN ECI se clasificará de acuerdo a las actividades declaradas en la Memoria Descriptiva en:

40/



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

"2018-AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

..4//

Corrientes,

12 ABR 2018

ORDENANZA N°

6601

1. Sala de Teatro Independiente (S/Ley Nac. De Teatro) con actividades de extensión cultural definidas en el artículo 1°.
2. Academia de enseñanza artística con actividades de extensión cultural definidas en el artículo 1°.
3. Bar Cultural: siendo la gastronómica la actividad principal de los bares culturales contarán con un mínimo del 30% de su horario de funcionamiento dedicado en simultáneo a actividades culturales descriptas en el artículo 1°.
4. Multiespacio Cultural: siendo la propuesta artística y sociocultural la actividad principal, podrán incluir actividades gastronómicas que no superen el 30% de su horario de funcionamiento.
5. Casa de Artistas: el domicilio particular que destine un sector a la realización de actividades culturales definidas en el artículo 1°, que no superen la cantidad de 40 espectadores. Las Casas de Artistas podrán contar con un servicio mínimo de Buffet, sujeto a que cumplan con los requisitos de salubridad correspondientes.

Luego, de acuerdo a la capacidad simultánea de público asistente en:

1. Clase "A" factor de ocupación hasta cuarenta (40) personas.
2. Clase "B" factor de ocupación hasta ochenta (80) personas.
3. Clase "C" factor de ocupación hasta ciento cincuenta (150) personas.
4. Clase "D" factor de ocupación hasta trescientas (300) personas.

COMPATIBILIDADES

ART.-8°: SON compatibles en el Centro Cultural y Clubes de Cultura los siguientes usos: venta de libros y discos, galerías de comercio, de arte, salones de exposiciones, de conferencias, clubes, instituciones culturales, instituciones educativas y/o sociales, y todo local que sea utilizado como manifestación de arte y/o cultura. Por lo tanto, dichos usos pueden coexistir en un mismo edificio o predio y estar comunicados.

USOS ACCESORIOS

ART.-9°: SE permiten los siguientes usos accesorios: café bar, restaurant, galería, librería, disquería y todos aquellos comercios minoristas de artículos relacionados con la actividad principal. La superficie total de los usos



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"2018-AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

..5//

Corrientes,

12 ABR 2018

ORDENANZA N° 6601

accesorios no puede superar el treinta por ciento (30%) de la superficie total del Centro Cultural y Social o Club de Cultura.

ACTIVIDADES GASTRONOMICAS

ART.-10°: EN la proporción establecida en el artículo anterior, está permitida la instalación de bares o servicios de bebidas y comidas, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos:

Cuando se instalen los mostradores para el servicio de bebidas, deben estar especialmente consignados en los planos y no pueden ser emplazados de manera que obstruyan los medios de egreso. Para el lavado de los utensilios deben contar con provisión de agua potable conectado a la red.

En el caso de contar con instalaciones o recintos donde se elaboren comidas, éstas se ajustarán a las normas bromatológicas, no requiriendo habilitación por separado, en razón de estar incluidas dentro de las definiciones de este tipo de locales.

ART.-11°: UN ECI, posterior a su categorización en los términos del artículo 7°, deberá cumplimentar los siguientes requisitos para su habilitación:

1. Plano de construcción con uso declarado y aprobado, tanto de la obra civil como de la instalación eléctrica y plano de bomberos.
2. Inspección aprobada de instalación eléctrica por parte del área técnica correspondiente.
3. Otros a definir por las áreas municipales que correspondan.

ASPECTOS CONSTRUCTIVOS

ART.-12°: UN ECI, deberá cumplimentar los siguientes requisitos edilicios:

1. Los medios de egreso conducirán directamente a la salida a través de la línea natural de libre trayectoria que no estará interrumpida en ningún punto.

El ancho de los medios de egreso será calculado teniendo en cuenta lo siguiente: 1) capacidad de hasta 50 espectadores: 0,90 metro, 2) 51 a 100 espectadores: 1,00 metro, 3) más de 100 espectadores: se incrementarán a razón de 0,0075 metro por cada espectador.

50/



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"2018-AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

..6//

Corrientes, 12 ABR 2018

ORDENANZA N° 6601

2. Los grupos sanitarios deberán cumplir, según la categoría:

- I. Clase "A" Para público: un (1) baño equipado con un (1) lavamanos y un (1) inodoro.
- II. Clase "B" Para público: dos (2) baños equipados con un (1) lavamanos y un (1) inodoro.
- III. Clase "C" Para público: dos (2) baños equipados con un (1) lavamanos y un (1) inodoro. Para personal: un (1) baño equipado con un (1) lavamanos y un inodoro
- IV. Clase "D" Para público: dos (2) baños equipados con un (1) lavamanos y dos (2) inodoros. Para personal: un (1) baño equipado con un (1) lavamanos y un (1) inodoro.

En todos los casos un baño estará resuelto para personas con discapacidad. Para la Clase "A" el único baño estará resuelto para personas con discapacidad.

1. Informe Técnico de Aislación Acústica que garantice el cumplimiento de los parámetros indicados en las Ordenanzas vigentes.

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

ART.-13°: UN ECI categorizado como Clase A que cumplimente el 50% de lo requerido en los incisos del artículo 11, de la presente ordenanza, podrá obtener un permiso de funcionamiento temporal.

Un ECI categorizado como Clase B o C, que cumplimente el 70% de lo requerido en los incisos del artículo 11 de la presente Ordenanza, podrá obtener un permiso de funcionamiento temporal.

El permiso de funcionamiento temporal en ningún caso podrá superar el plazo de 2 años, y podrá ser revocable por periodos semestrales en virtud del avance en el cumplimiento de todos los requisitos edilicios y de habilitación.

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"2018-AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

..7//

Corrientes,

12 ABR 2018

ORDENANZA N° 6601

ART.-14°: UN ECI podrá desarrollar las actividades que involucren la asistencia simultánea de público según el siguiente horario de funcionamiento:

a) Cuando el sonido irradia hacia la vereda o patio al aire libre:

Los días lunes a jueves y domingos de las 8:00hs hasta las 1:00hs.

Los días viernes, sábado y vísperas de feriado desde las 8:00hs hasta las 2:00hs del día posterior.

b) Cuando el local presente un adecuado tratamiento de insonorización hacia el exterior el horario de funcionamiento podrá extenderse:

Hasta las 3:00hs de la mañana los días lunes a jueves y domingos.

Hasta las 4:00hs de la mañana los días viernes, sábado y vísperas de feriado.

Vencido el horario de cierre anunciado, tendrán una tolerancia de 30 minutos para cesar toda actividad.

ART.-15°: SE establece un plazo de 18 meses para la recategorización y regularización de los establecimientos que a la fecha de sanción de la presente norma desarrollen actividades que se encuadren en lo expresado en el art 1.

Lo establecido en la presente Ordenanza será implementado en un plazo de sesenta (60) días a partir de su publicación.

ART.-16°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-17°: REMITIR la presente al Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-18°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipio de la Ciudad de Corrientes




NORBERTO AST
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes

